



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y NUEVE** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO QUINTO** del acta número **CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (49-2022)**, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

QUINTO: El Concejo Municipal tiene a consideración el Oficio número ochenta y nueve / crsc / im / dos mil veintidós (No.89/crsc/im/2022), de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), emitido por el señor Carlos Roberto Siguinac Callejas, con el visto bueno del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicitan la aprobación de exoneración de multas en concepto de falta de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, del uno (01) al treinta y uno (31) de julio del presente año. Correlativo No. 2054. En dicho oficio se describe lo siguiente: "(...)El motivo del presente es para exponer la demanda de solicitudes de exoneración de multa en concepto del pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles que se tiene actualmente a este Departamento de IUSI, estando interesados los contribuyentes en cancelar, pero con el apoyo de exoneración antes mencionada; esto derivado de la situación que aun afecta el país a causa de la pandemia Covid-19. Por lo que de la manera más atenta solicitamos pueda ser analizada por el Honorable Concejo Municipal la aprobación de exoneración de multas en concepto de IUSI en el cual proponemos pueda ser del 1 al 31 de julio como estrategia para la recaudación y así poder apoyar a los contribuyentes interesados en cancelar y generando así ingresos a la Municipalidad con el pago de dicho impuesto así mismo se hace saber que en el caso de montos altos los vecinos solicitan convenio de pago por motivo que no pueden cancelar en el momento la totalidad de la deuda, apegándonos así al decreto 15-98 Artículo 24 Pago Fraccionado. (...)". Enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a votación los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto razonan su voto argumentando lo siguiente: "De acuerdo al Oficio No.89/crsc/im/2022, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el señor Carlos Roberto Siquinac Callejas, con el visto bueno del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicitan la aprobación de exoneración de multas en concepto de falta de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, del 1 al 31 de julio del presente año. Considerando el artículo 105 del Código Municipal y la situación económica de muchos vecinos de San Lucas Sacatepéquez derivado de la pandemia COVID-19, APROBAMOS la exoneración de multas generadas por la falta de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, del 1 al 31 de julio del 2022 y que al mismo tiempo sea publicado en el Diario Oficial. Adicionalmente, es importante hacer que el profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de Alcalde Municipal, ya que no



cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022. Por lo tanto, no puede cumplir ninguna de las funciones establecidas en el Artículo 53 del Código Municipal y su voto no puede ser considerado dentro de las votaciones del Concejo Municipal."(sic). Por lo que CONSIDERANDO: Que es de interés municipal buscar mecanismos idóneos para apoyar a los vecinos de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez debido a la situación que se vive a nivel nacional, se determina la necesidad de conceder la exoneración de la multa respecto a el pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-. POR TANTO: En base en lo considerado y lo que para efecto establecen los artículos 12, 28, 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literales b) y e) y 105 del Código Municipal, este Cuerpo Colegiado por UNANIMIDAD de votos RESUELVE: I) Aprobar la exoneración de multa en concepto de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, durante el período comprendido del uno del uno (01) al treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintidós (2022); II) Ordenar al Departamento del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, realizar las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado en la presente resolución; III) Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica; IV) Ordenar al Jefe de Comunicación Social realizar las publicaciones correspondientes en las redes sociales oficiales de la Municipalidad y proceder a la impresión y colocación de mantas informativas; V) Ordenar al Director de Informática publicar lo resuelto por el Concejo Municipal en la página web oficial de la Municipalidad; VI) Notifíquese. ---

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**.

Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidós.-----

LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMLENTO DE RUEDA